

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 09-04-2021. informo lo siguiente:

1-En el expediente digital no se avizora la notificación por aviso de la heredera MARA DOLLY RAMIREZ MARÍN.

2-Falta oficiar a la DIAN para el respectivo paz y salvo de la sucesión. Mediante la resolución 000111 del 11 de Diciembre de 2020, la la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2021, la cual quedó en \$36.308.

A Despacho para resolver.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 477

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00217-00

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

SOLICITANTE: LAURA MARCELA RAMÍREZ MUÑOZ

DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ

CAUSANTES: ABEL OCTAVIO RAMÍREZ OSPINA c.c. 1.390.840

MARIELA MARIN DE RAMÍREZ c.c. 25.106.774

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

1-Requerir a la parte demandante para que allegue la notificación por aviso realizada a la heredera MARIA DOLLY RAMIRÉZ OSPINA. En consecuencia, Se aplazará la audiencia programada para el día de hoy.

2- Toda vez que entre los pasivos de una sucesión están las obligaciones tributarias que pudieran estar a cargo de esta, por lo que la Dian puede en cierto modo hacerse parte del proceso de sucesión.

El primer inciso del artículo 844 del Estatuto tributario señala:

«Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.»

Por lo que se requiere a la parte interesada para que proceda a realizar las diligencias necesarias, con fin de que la DIAN expida el paz y salvo de la presente sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Oficio 533

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Manizales

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00217-00

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

SOLICITANTE: LAURA MARCELA RAMÍREZ MUÑOZ

DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ

CAUSANTES: ABEL OCTAVIO RAMÍREZ OSPINA c.c. 1.390.840

MARIELA MARIN DE RAMÍREZ c.c. 25.106.774

Le informo que por auto de la fecha se dispuso:

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

1- Requerir a la parte demandante para que allegue la notificación por aviso realizada a la heredera MARIA DOLLY RAMIRÉZ OSPINA.

2- Toda vez que entre los pasivos de una sucesión están las obligaciones tributarias que pudieran estar a cargo de esta, por lo que la Dian puede en cierto modo hacerse parte del proceso de sucesión.

El primer inciso del artículo 844 del Estatuto tributario señala:

«Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.»

Por lo que se requiere a la parte interesada para que proceda a realizar las diligencias necesarias, con fin de que la DIAN expida el paz y salvo de la presente sucesión”.

CAUSANTES: ABEL OCTAVIO RAMÍREZ OSPINA c.c. 1.390.840

MARIELA MARIN DE RAMÍREZ c.c. 25.106.774

Apoderado: JORGE URIEL CARDONA BETANCUR C.C. No. 75.097.512 de Manizales
T.P. No. 134.488. Cel.3147908230. abogadojorgecardona@gmail.com

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco -
Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303